

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto 227

Radicado: 2021-00111-00

En escrito que antecede, el señor JAIME ANDRÉS JURADO MUÑOZ solicita al despacho se le conceda AMPARO DE POBREZA con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que lo represente para iniciar un proceso Laboral en contra de la empresa “Arepas la Brasita”.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Deberá cumplir la solicitud con el requisito formal previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. General del Proceso, en cuanto a incluir la dirección física y electrónica de la empresa contra quien se dirige la demanda que pretende promover, así como el nombre de su representante legal; lo anterior con el fin de determinar la competencia al tenor del numeral 14 del artículo 28 del C.G.P, cuando indica que: *“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: (...) 14. Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso. (...)”*

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae98b153efc91fefaed2fdc0eb76d916850a7563aec1134fe03828413eff0145

Documento generado en 19/03/2021 02:24:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>